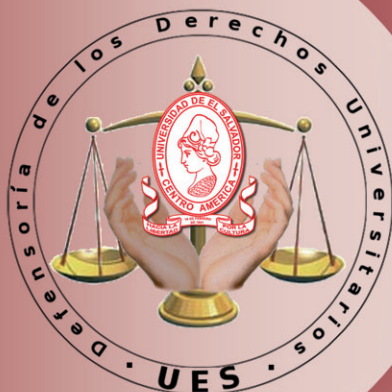


# Universidad de El Salvador

## Defensoría de los Derechos Universitarios



# **DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

Programa Educativo de Promoción y Defensa

Ciudad Universitaria, 2013



***DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS  
DE LAS/LOS MIEMBROS DE  
LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.***

*MsD. CLAUDIA MARÍA MELGAR DE ZAMBRANA  
DEFENSORA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS.*

*LICDA. RUTH JACQUELINE FERNÁNDEZ MURILLO  
DEFENSORA ADJUNTA*

***ÁREA DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE  
LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA:***

*LIC. MARVIN CARRANZA.*

*Final Avenida “Mártires Estudiantes del 30 de Julio” Ciudad Universitaria  
San Salvador, El Salvador. Centro América. 2012. Tel:2226-1502.*

*E-mail: defensoriaues@yahoo.es*

---

## MISIÓN:

“La Defensoría de los Miembros de la Comunidad de la Universidad de El Salvador es el organismo rector que vela por la promoción de los derechos universitarios y garantiza la defensa o restauración de los mismos contra actos u omisiones de las autoridades universitarias, de manera imparcial e independiente fundamentada en el derecho, la equidad y la sana crítica.”

---

## VISIÓN:

“La Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad contribuye a la formación integral de la comunidad universitaria propiciando un ambiente de respeto y armonía entre los miembros de la comunidad y la corporación universitaria.”

*En el texto del presente documento educativo sobre los derechos y deberes estudiantiles se utilizarán las siguientes abreviaturas, que indicarán:*

*UES o La Universidad: Universidad de El Salvador;*

*LOUES: Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador;*

*RGLOUES: Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador;*

*RAADUES: Reglamento de la Administración Académica de la Universidad de El Salvador;*

*RDUES: Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador;*

*RECUMUES: Reglamento del Sistema de Unidades Valorativas y de Coeficiente de Unidades de Mérito en el UES.*

*DDU o Defensoría Universitaria: Defensoría de los Derechos Universitarios;*

*UPS: Unidad de Proyección Social;*

*SUPS: Sub Unidad de Proyección Social.*

---

# Defensoría de los Derechos Universitarios

## De la Defensoría.

**L**a Promulgación de la Ley Orgánica de 1999 abrió paso a la creación de la Defensoría de los Derechos Universitarios teniendo dicho Organismo como Misión Fundamental contribuir a la consolidación de un ambiente propicio para el pleno respeto de los Derechos Humanos y Universitarios, con dicha contribución se persigue en primer lugar la observancia del respeto a la dignidad humana de los/as miembros/as de la comunidad universitaria como el fundamento de los Derechos Humanos y Universitarios y en segundo lugar el mejoramiento permanente de la calidad educativa universitaria basada en la actividad científica y académica de la Universidad de El Salvador, la cual está al servicio del pueblo salvadoreño.

Sobre lo anterior es preciso resaltar que el nivel de respeto hacia los Derechos Humanos en una sociedad está íntimamente vinculado al nivel de democratización de las distintas expresiones del Estado, en el caso de la Universidad de El Salvador, los/as legisladores/as en 1999 incluyeron y concibieron en la Ley Orgánica de la UES, a la Defensoría de los Derechos Universitarios como el Organismo de carácter permanente e independiente a cualquier Órgano de Gobierno y Funcionarios de la Universidad, para garantizar la observancia y promoción del respeto de los Derechos Humanos y Universitarios de las/os miembros de la Comunidad Universitaria.

El papel asignado a la DDU, el cual consiste sustancialmente en velar por la protección, promoción, defensa y restauración de los Derechos Universitarios y Humanos, implicando desde un punto de vista ético y jurídico la vigilancia de la actuación de las autoridades de la UES, en tal sentido la actuación de la Defensoría Universitaria es decisiva en la investigación, en la elaboración de recomendaciones puntuales que ataquen los problemas de vulneración de los derechos humanos y universitarios, igualmente el seguimiento a las recomendaciones emitidas por el/a Defensor/a Universitario/a para su cabal cumplimiento a fin de erradicar la impunidad sobre los casos de violación a los Derechos Humanos y Universitarios al interior de la Universidad de El Salvador.

Finalmente apuntamos desde una visión transversal y constructiva que la observancia de los Derechos Humanos y Universitarios de quienes conformamos la comunidad universitaria es compromiso de todos y todas principalmente de los/as universitarios/as que ejercen individual o colegiadamente algún tipo de poder.

## Derechos y deberes de las/los estudiantes.

La Defensoría de los Derechos Universitarios, a través de su Programa Educativo hace una atenta y especial invitación a la comunidad estudiantil a cultivar el conocimiento y ejercicio de sus derechos universitarios, correlativamente es importante que conozcan y cumplan sus deberes universitarios. A continuación se les presentan los derechos y deberes universitarios de su suma importancia a la largo de su vida universitaria, ocasión que aprovechamos para recomendarles ejercerlos en tiempo y forma:

En términos generales los derechos de las/los estudiantes, están reconocidos en el art.41 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador; igualmente sus deberes se encuentran comprendidos en el art. 42 de la misma Ley Orgánica; aunque no son los únicos derechos y deberes universitarios debido a que están dispersos en el resto de la normativa del Alma Mater; para efectos didácticos se detallan por temas y subtemas específicos en el desarrollo de la vida universitaria:

Derechos y deberes electorales reconocidos y estipulados respectivamente:

Elección de representante. Art. 13 LOUES.

Caracter de la de las votaciones. Art. 14 LOUES.

Requisitos de elección. Art. 15 LOUES.

Derecho a ser elegible y elector. Art. 41, literal”e” LOUES.

Derecho a participar en los procesos electorales de la asociación estudiantil correspondiente. Art. 75 y siguiente del RGLOUES.

### En el proceso educativo:

Derecho a recibir la enseñanza que corresponde impartir a la Universidad de acuerdo con los planes de estudio, con el fin de alcanzar la excelencia académica. (Art. 41 literal “a” LOUES).

Deber de cancelar las cuotas de matrícula y escolaridad. (Art. 25 inciso final Reglamento Administración Académica, UES).

Derecho a obtener diplomas, constancias, certificados, títulos y grados académicos que la Universidad otorga, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, (Art.41 literal c, LOUES).

Deber de cursar y aprobar el plan de estudio y proceso de graduación de acuerdo a su carrera. (Art.1 Reglamento General de Procesos de Graduación, UES).

Derecho de recibir la información respecto a becas, premios nacionales e internacionales, (Art.41 literal “e”, LOUES).

Deber de cumplir con la carga académica del plan de estudio, obtener la nota promedio global por cada ciclo colectivo, no reprobar asignaturas y otros requisitos que se establecen para cada beca. (Art. 48 y 57 Reglamento de Becas UES).

---

## Defensoría de los Derechos Universitarios

Derecho a denunciar ante las instancias correspondientes, cuando el nivel y la calidad de las/los profesores/as no corresponden a la excelencia académica (Art. 41 literal “g”, LOUES).

Deber de observar el procedimiento de denuncia (art. 69 Reglamento General de la Ley Orgánica, UES).

Derecho a la exoneración de pago de la cuota de escolaridad por ser beneficiarios de la cuota familiar. (art. 7 LOUES).

Deber de presentar la documentación necesaria para probar el parentesco de hermano(a), padre o madre o cónyuge y que los interesados estén activos.

Derecho a la reconsideración de la cuota de escolaridad diferenciada. Todo estudiante que considere que la cuota asignada le afecte su economía familiar, tiene el derecho de pedir una reconsideración ante el Consejo Superior Universitario. (Art. 8 LOUES)

Deber de justificar el motivo o razón de la inconformidad por la cuota asignada.

Derecho de impugnar cualquier resolución que afecte su esfera de derechos. (Art. 61 LOUES)

Deber de cumplir con los términos de ley para interponer cada uno de los recursos. (Art. 100, 101, 102 Reglamento General de la Ley Orgánica, UES).

Derecho de gozar del respeto que se merecen como universitarios por parte de autoridades, profesores y personal administrativo de la Universidad. (Art. 41 Literal “h” LOUES).

Deber de respetar todos/as los/las miembros/as de la comunidad universitaria y cumplir las disposiciones que rigen la vida académica de la Universidad de acuerdo con lo que establece la legislación Universitaria. (art. 42 literal “a” LOUES).

Derecho al retiro de asignaturas por causa justificada en período ordinario en la Administración Académica de cada facultad y retiro total de asignaturas en cualquier periodo del ciclo. Ninguna instancia podrá autorizar retiro de asignaturas correspondientes a ciclos anteriores. (Arts. 39 al 41 del Reglamento de la Administración Académica, UES).

Deber de probar la causa justificada de su retiro total de asignaturas y realizarlo dentro del ciclo académico, además, debe de estar dentro de las siguientes justificaciones o casos especiales: enfermedades graves y/o incapacidades, accidentes, becas, fuerza mayor o caso fortuito.

(Art. 39 del Reglamento de Administración Académica UES).

Derecho a trasladarse de una Facultad Multidisciplinaria a la sede Central u otra y viceversa; solo se puede cambiar de carrera dos veces y en los periodos señalados por el Consejo Superior Universitario. No podrá concederse traslado a los/as estudiantes de nuevo ingreso que lo soliciten en el año académico de su ingreso, salvo que proceda decisión institucional. (Arts. del 48 al 51 del Reglamento de la Administración Académica, UES).

Deber de presentar solicitud de traslado según programación o calendarización aprobada por el Consejo Superior Universitario y cumplir con los requisitos señalados en el Reglamento. (Art. 48 Reglamento de Administración Académica, UES).

### En el sistema evaluativo.

Derecho a diferir actividades académicas evaluativas Art. 18 Reglamento de la Administración Académica, UES).

Deber de solicitar por escrito la evaluación diferida al Jefe de la Unidad Docente responsable de la cátedra a más tardar dentro del quinto día hábil de haberse realizado.(Arts. 18 y 19 RAAUES).

Derecho de revisión de prueba a estar presentes en las revisiones y que se realice dentro de los recintos universitarios, a que se firme un acta de los resultados a modificar. El resultado de la revisión solamente podrá mantenerse o aumentar. (art. 20 RAAUES).

Deber de solicitar la revisión en tiempo y forma, es decir, dentro de los tres días hábiles siguientes, por escrito, individual o colectivamente a la Dirección o Jefatura responsable de la unidad de aprendizaje. (Art. 20 RAAUES).

Derecho a una segunda revisión de prueba, estará presente el docente responsable, otro docente de la respectiva especialidad y el Director o Jefatura de la unidad de aprendizaje y la nota que así se establezca no admitirá recurso alguno.(Art. 20 RAA UES)

Deber de solicitar por escrito segunda revisión a la Dirección o Jefatura de la unidad de aprendizaje, dentro de los tres días hábiles siguientes de notificados los resultados de la primera revisión. Para esta nueva revisión el estudiante deberá exponer por escrito las razones de su inconformidad a la Dirección o Jefatura correspondiente (Art. 20 RAAUES).

Derecho a que le sean devueltas debidamente calificadas todas las pruebas escritas como: exámenes, laboratorios, reportes trabajos y otros, en el plazo de 20 días hábiles después de realización o recepción de las mismas. La calificación de toda evaluación siempre se consignará en tinta o lapicero, en números y letras. (Art. 17-B RAAUES).

Derecho a conocer la solución de la prueba. Los docentes una vez realizada la prueba, tendrán la obligación de exponer la solución de dicha prue-

---

## Defensoría de los Derechos Universitarios

ba con su respectivo porcentaje ante los/as estudiantes evaluados. Estos porcentajes deberán aparecer previamente en el test o guía respectiva. (Art. 17-B RAAUES).

Derecho a Tercera Matrícula. El estudiante que hubiere reprobado asignaturas en segunda matrícula, podrá inscribirlas en tercera matrícula, sin necesidad de autorización previa. Ninguna instancia podrá autorizar cuarta matrícula. (Arts. 35, 52 Y 53 RAAUES).

Derecho a realizar diferentes evaluaciones en el ciclo y no podrán ser inferiores a cinco durante el ciclo. (Art. 14 RAAUES).

Derecho a que se le considere en la calificación de cada actividad evaluada hasta la centésima y la nota final deberá aproximarse a la décima inmediata superior cuando la centésima sea igual o mayor a cinco.(Art. 17 RAAUES).

Derecho al examen de suficiencia. Se examinarán todos los contenidos desarrollados en las mismas. El examen podrá incluir pruebas escritas y/o prácticas clínicas o de Laboratorio y otras según la particularidad de la especialidad. Salvo a los/as estudiantes de Odontología, quienes tienen su propia normativa. (Arts. 15 y 22 del Reglamento Especial de Evaluación de esa Facultad).

Deber de cumplir con un promedio general de 5.0 y 5.94, en una o más asignaturas, cursos, módulos, áreas integradas o cualquier otro tipo de unidad de aprendizaje. La nota obtenida en el examen de suficiencia se le promediará con la calificación final obtenida en el ciclo y el promedio será la nota final definitiva. (Art. 17- A RAAUES).

Derecho a realizar evaluaciones orales. Cuando el docente responsable de la asignatura programe algún tipo de evaluación oral, elaborará un banco de preguntas o ítems con su correspondiente ponderación, que entregará con antelación al Coordinador de área o módulo, al Jefe de Departamento o al Director de la Escuela según corresponda. (Art. 17-B RAAUES).

### En el área disciplinaria.

Es de gran importancia conocer cuáles son y cómo operan los derechos y deberes de los/as estudiantes en el área disciplinaria, para poder exigirlos conforme lo expresa el Reglamento Disciplinario de la Universidad de el Salvador.

En el Reglamento Disciplinario, UES se encuentran descritas las infracciones que puedan cometer los estudiantes y las sanciones a imponer, éstas se clasifican en. **Graves, Menos Graves y Leves.**



**Infracciones graves (art. 11 RDUES):**

Dañar o destruir intencionalmente o sustraer intencionalmente los bienes de la Universidad.

Atentar contra la libertad de cátedra obstaculizando de cualquier forma la realización de investigaciones, exposiciones y transmisión del saber científico o la libre exposición de las diversas doctrinas e ideas que conciernen a las esferas del conocimiento objetivo y científico de la realidad, o la utilización de la cátedra para hacer prédicas políticas o partidistas, o para difundir solamente una determinada corriente de pensamiento político o religioso en forma dogmática e intolerante;

Obstaculizar o impedir la libertad de sufragio o el desarrollo de procesos electorales universitarios.

Realizar fraude en los procesos de:

Realización de procesos de grado.

En el proceso de enseñanza aprendizaje.

En los procesos de administrativos académicos.

En los procesos de selección de becas.

Venta y distribución en los recintos universitarios de bebida alcohólicas y drogas legalmente prohibidas.

Portar armas de cualquier tipo en los recintos universitarios, al menos que se esté ejerciendo una actividad lícita o sirva para fines académicos.

La falsedad material o ideológica de documentos oficiales y/o el uso de los mismos.

Incitar o dirigir la toma de rehenes, aulas, locales o edificios universitarios, como medida de presión.

Atentar contra la imagen o buena fama de cualquier miembro de la comunidad universitaria, causándole daño moral. Habrá daño moral cuando aparezca en los recintos universitarios rótulos, hojas sueltas, retratos, imágenes, murales o pasquines denigrantes o atentatorios a la honra e imagen de una persona o cuando se emitan ultrajes o manifestaciones vulgares y denigrantes sobre una persona estando presente o no el afectado.

Atentar contra el derecho de asociación de los estudiantes de la Universidad impidiendo arbitrariamente su convocatoria, registro o actividades ilícitas.

La reincidencia de infracciones menos graves.

---

## Defensoría de los Derechos Universitarios

### Infracciones menos graves (art. 12 RDUES):

Realizar actos sexuales en los recintos universitarios; entendiéndose como tales el acceso carnal o cualquier acto sexual diverso realizado voluntariamente.

Consumir o encontrarse evidentemente bajo efectos de bebida alcohólicas o encontrarse bajo el efecto de drogas legalmente prohibidas durante el desarrollo de actividades académicas.

Cometer actos que atenten contra la moral, el orden público y las buenas costumbres, tales como:

Hacer demostraciones o exhibiciones obscenas y realizar juegos de azar que impliquen apuestas económicas.

Ejecutar actos de obra o de palabra u otros medios de expresión, que denigren o menosprecien a la Universidad o a sus Órganos de Gobierno.

Atentar contra la integridad física o moral de los miembros de la comunidad universitaria.

Realizar actos que en ocasión de efectuar evaluaciones de cualquier clase y por cualquier medio, vayan en perjuicio de la pureza de las mismas.

Ocupar las instalaciones universitarias con fines lucrativos personales.

Reincidencia de infracciones leves.

### Infracciones leves (art. 13 RDUES):

Interrumpir o inferir indebidamente en las actividades académicas, administrativas o culturales.

Efectuar colectas obligatorias o exigir pronunciamientos o adhesiones de cualquier naturaleza.

Usar las instalaciones universitarias para la vivienda o actividades no propias de la enseñanza, excepto las que sean destinadas para tal fin.

Realizar las necesidades fisiológicas en lugares no destinados para tales fines.

## **Derechos procesales de los Estudiantes en materia disciplinaria**

Derecho de defensa técnica puede ejercer la defensa un/a estudiante de la carrera en Ciencias Jurídicas que haya cursado el 80% de sus asignaturas, Licenciado en Ciencias Jurídicas o un Abogado.

Derecho al Principio de Legalidad. No podrá ser sancionado/a por una acción u omisión que no haya sido descrita en forma previa y precisa como infracción y determinada su correspondiente sanción según lo regula el marco Jurídico Disciplinario de la UES.

Derecho a que se respeten los actos procesales en los plazos establecidos en el proceso disciplinario.

Derecho a que se le verifiquen las resoluciones que se tomen en cada etapa del proceso administrativo disciplinario.

Derecho a presentar prueba documental o testigos durante el proceso disciplinario.

Derecho a que en 15 días hábiles, se resuelva la apertura o improcedencia del informativo disciplinario en su contra.

Derecho a un Debido Proceso en el cual se respeten todas las garantías constitucionales.

Derecho a impugnar cualquier resolución que le cause agravio por medio de los recursos de Revisión, Revocatoria, Apelación, o de Hecho de ser necesario.

Derecho al Principio de Inocencia. Nadie es culpable mientras no se demuestre lo contrario.

## **Derechos y deberes de los estudiantes en el servicio social**

### **Derechos de los/as estudiantes en el servicio social**

Son derechos de los/as estudiantes en servicio social:

Recibir de parte del jefe de la Unidad de Proyección Social (UPS) o Sub Unidad de Proyección Social (SUPS), la inducción para el desarrollo del servicio social;

Gozar de respeto, atención oportuna y eficiente en la fase previa y duran-

---

## Defensoría de los Derechos Universitarios

te el desarrollo de las actividades del servicio social, cumpliendo los plazos que establece el Reglamento de Proyección Social respectivo;

Que la UPS vele porque las instituciones, comunidades o personas beneficiadas con la proyección social, respeten los compromisos establecidos en el plan de trabajo aprobado al estudiante.

Que las peticiones operativas relacionadas con el servicio social que requieran aprobación de los tutores, coordinadores de las SUPS y Jefes de las UPS sean resueltas en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de la misma;

Desarrollar el servicio social en jornadas de trabajo de acuerdo a su disponibilidad, ya sea a tiempo parcial o completo, siempre que la totalidad de horas se cumpla en un periodo no menor de tres meses ni mayor de dieciocho meses;

Proponer a la UPS el tipo de proyecto, la entidad donde realizará el servicio social y que sea considerada al valorar el proyecto de servicio social;

Que se le asigne oportunamente por parte de la UPS un tutor responsable de orientar, dar seguimiento, evaluar y registrar el desarrollo del servicio social programado;

Obtener de la UPS la certificación de haber cumplido con el servicio social, en un plazo máximo de 10 días, hábil posteriores a la ratificación de la memoria;

Optar por la realización del servicio social en forma individual o grupal, en proyectos específicos o en proyectos pertenecientes a unos o a varios programas;

Opta a proyectos de servicio social que emanen de los convenios suscritos por la Universidad o la Facultad respectiva;

Interponer recursos de revisión de las resoluciones ante la UPS o SUPS correspondiente, cuando no se esté de acuerdo con lo dictaminado;

Suspender temporalmente su servicio social justificando con base a los criterios establecidos en el Art. 19 del Reglamento de la Administración Académica de la UES. En todo caso el tiempo realizado de servicio social será tomado en cuenta de forma íntegra con base al correspondiente informe parcial;

Informar por escrito ante la UPS o SUPS de su Facultad cualquier irregularidad que interfiera con el desarrollo del servicio social, así como cualquier inobservancia de los lineamientos establecidos en el Reglamento de Proyección Social respectivo durante la realización de su servicio social y que sea resuelto a más tardar en 10 días hábiles posteriormente a la presentación del informe;

Recibir del tutor el resultado de la evaluación de los informes y memorias de servicio en un máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de los mismos; y Los demás derechos que les confiere la Legislación Universitaria en general. Todos los derechos universitarios mencionados se reconocen en el art. 40 del Reglamento General de Proyección Social de la Universidad de El Salvador.

## Deberes de los/as estudiantes en servicio social

Son deberes de los/as estudiantes en servicio social:

Elaborar el plan de trabajo para realizar su servicio social y presentarlo a su tutor/a para su respectiva aprobación;

Finalizar su servicio social conforme al plan de trabajo propuesto, salvo causa justificada y previa autorización de la SUPS y UPS respectivamente;

Realizar su servicio social en forma continua o alterna en un tiempo mínimo de 3 meses y un máximo de 18 meses calendario, salvo casos excepcionales, conforme a lo estipulado en el Art. 34 del Reglamento de Proyección Social respectivo;

Cumplir la normativa administrativa y disciplinaria de la entidad en la que realizará su servicio social;

Informar de manera oportuna a su autor/a de cualquier situación que se le presente y que pueda interferir en el normal desarrollo de su servicio social;

Actuar con decoro y responsabilidad en la realización del trabajo programado en el respectivo plan que brinda el apoyo que le sea requerido por la entidad en que realice su servicio social, de acuerdo a lo previamente establecido; Presentar al tutor/a para su aprobación, dos informes: el primero cuando haya realizado el 50% del tiempo de su servicio social y segundo al finalizar la ejecución de su plan de trabajo;

Presentar la memoria de servicio social a más tardar tres meses después de haber finalizado el proyecto, con una prórroga máxima de tres meses con causa justificada y autorizada por la UPS. El contenido de la memoria deberá ser establecido en el manual específico de cada Facultad;

Cumplir con lo regulado en el Reglamento de Proyección Social respectivo y en el Manual emitido por la Junta Directiva de la Facultad respectiva. Todos los deberes universitarios mencionados se estipulan en el art. 39 del Reglamento General de Proyección Social de la Universidad de El Salvador.

## Derechos de los estudiantes egresados.

Derecho a continuar gozando de la beca en los meses en que se encuentre inscrito y desarrolle efectivamente su proceso de graduación en período según lo establece el Reglamento General de Proceso de Graduación UES. Se puede gozar de este derecho una sola vez, no siendo aplicable a las prórrogas obtenidas en el desarrollo de dicho proceso de graduación. Según el Art. 50 del Reglamento de Becas de la Universidad de El Salvador.

Derecho a inscribirse en los procesos de graduación, Art. 9 de Reglamento General de Proceso de Graduación de la UES.

Derecho a los beneficios que otorga el haber alcanzado el CUM HONORÍFICO (Art. 9 del RECUMUES).

---

## Defensoría de los Derechos Universitarios

Derecho a contar con una bolsa de trabajo, encargada de procurar su incorporación al mercado de trabajo profesional, Art.41 literal “j” de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador.

Derecho a obtener de inmediato la declaratoria de egresado al aprobar la totalidad de asignaturas y haber cumplido con las unidades valorativas.

Derecho a que la Junta Directiva correspondiente le prorrogue su calidad de egresado por problemas familiares, laborales, debidamente comprobados por el/la estudiante. Art.6 del Reglamento General de Graduación de la Universidad de El Salvador;

Derecho a que los/las docentes Directores le evalúen el proceso de graduación en todos sus componentes, Art. 13 Reglamento General de Proceso de Graduación UES.

Derecho a desarrollar su proceso de graduación de forma individual o colectivamente, en ese último caso, el número máximo será de tres participantes y podrá ser ampliado como máximo hasta cinco, de acuerdo a la magnitud de la investigación (Art. 14 del Reglamento General de Procesos de Graduación UES).

Derecho a realizar su proceso de graduación de una duración entre 6 meses y un año (Art.15 del Reglamento General de Procesos de Graduación UES).

Derecho a la prórroga hasta de 6 meses más para realizar su proceso de graduación cuando no lo finalizó entre los 6 meses, un año (Art. 15 Reglamento General de Procesos de Graduación, UES).

Derecho a que en la programación ordinaria de cada Facultad se incluyan los procesos de graduación (Art. 18 del Reglamento General de Procesos de Graduación UES).

Derecho a impugnar la calificación obtenida en el proceso de graduación ante la Junta Directiva que corresponda, la cual previo a resolver pedirá dictamen de una comisión nombrada al efecto, la que recomendará confirmar o modificar la calificación impugnada. Esta comisión deberá conformarse con el Coordinador General de Procesos de Graduación de la Escuela o Departamentos a que corresponde la investigación, dos docentes de la misma Escuela o Departamentos y un/a estudiante que cumpla los requisitos para ser miembro de los Órganos de Gobierno de la Universidad (Art. 21 Reglamento General de Procesos de Graduación UES).

Derecho a que los miembros del personal académico que intervienen en su proceso de graduación no realicen cobros de cualquier naturaleza;

Derecho a que la Administración Académica de la Facultad correspondiente le extienda constancia del CUM mínimo exigido en la Universidad y de haber aprobado la totalidad de asignaturas dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación del ciclo lectivo en el que el/la estudiante adquiriera su calidad de egresado/a (Art.4 del Reglamento General de Proceso de Graduación UES).

Derecho a cursar el programa Especial de Refuerzo Académico (PERA) y simultáneamente el trabajo de grado. Art. 6 literal “c” y 10 del RECUMUES.

La Junta Directiva debe definir este programa (PERA) y la inscripción se hace en la Administración Académica de la Facultad correspondiente de conformidad a su calendario de actividades, Arts.10 y 11 del RECUMUES, con la siguiente descripción de Unidades Valorativas:

Derecho a Cursar 16 Unidades Valorativas los/las estudiantes que obtengan un CUM entre 6.0 y 6.33:

Derecho a cursar 12 Unidades Valorativas los/las estudiantes que obtengan un CUM entre 6.34 y 6.66;

Derecho a cursar 8 unidades valorativas los/las estudiantes que obtengan un CUM entre 6.67 y 6.99.

Según lo estipulado el Art. 11 del Reglamento del Sistema de Unidades Valorativas de Coeficiente de Unidades de Mérito en la UES.

### **Del programa de auxiliares de cátedra;**

Constituye un esfuerzo institucional con la finalidad de incentivar y desarrollar en sus estudiantes aptitudes, habilidades y destrezas en área de la docencia e investigación durante el curso de su carrera.

Se reconoce una ayuda económica con el carácter de Beca Especial para los estudiantes participantes.

### **Requisitos para optar a auxiliar de cátedra.**

No haber sido objeto de ningún tipo de sanción disciplinaria;

Haber aprobado el quinto ciclo de su carrera o su equivalente en área o cursos de planes innovados.

Tener un promedio de notas igual o mayor de 7.0 y un CUM acumulado igual o mayor de 7.0;

Someterse y aprobar las evaluaciones de conocimiento y aptitud que para tal efecto exijan las Escuelas, Departamentos o áreas de cada Facultad.

---

## Defensoría de los Derechos Universitarios

### Derecho de los auxiliares de cátedra:

Que el Vice Decano de la Facultad publique una guía de temas para la evaluación, previo a la selección como Auxiliar de Cátedra;

Obtener el resultado de la prueba, previo a la selección como Auxiliar de Cátedra, cinco días después de haberse realizado.

Interponer recurso de revisión ante la Comisión Calificadora, si no está de acuerdo con el resultado de la evaluación.

### Obligaciones y responsabilidades de los auxiliares de cátedra:

Los Auxiliares de Cátedra deben asistir puntualmente a la realización de las tareas asignadas según el horario acordado, el cual no podrá ser menor a 10 horas ni mayor a 15 horas semanales; participar en el proceso de enseñanza-aprendizaje, en la planificación y ejecución de actividades académicas y participar en los cursos de formación docente de la Facultad.

Prohibido que los/las maestros/as asesores/ras deleguen a los/las auxiliares de Cátedra las funciones de impartir y calificar trabajos ex aula, laboratorios o exámenes. Art.14 del Reglamento de Auxiliares de Cátedra UES.

### Derechos y deberes en el proceso de protección, defensa o tutela de los derechos universitarios y humanos.

Derecho a que el defensor intervenga en su representación cuando haya existido actos u omisiones que las autoridades presumiblemente lesionen o amenacen lesionar los derechos y facultades de los miembros de la UES.

Derecho a que la Defensoría Universitaria le asesore jurídicamente en las supuestas violaciones a sus derechos e interposición de peticiones en recursos administrativos.

Derecho a que el/la defensor/a le garantice la observancia a un debido proceso en caso de informativos disciplinarios contra supuestos responsables a violaciones al Reglamento Disciplinario, ya sea de oficio o a petición de parte o persona interesada.

Derecho a que el/la defensor/a le garantice la restauración de los derechos universitarios.

Derecho a que el/la defensor/a gestione de buenos oficios la restitución de los derechos violados.

Derecho a que el/la defensor/a opine o emita resoluciones recomendatorias de acuerdo con su procedimiento de intervención.



Derecho a que el/la defensor/a emita medidas de protección en casos que sean necesarios.

Derecho a que el/la defensor/a emita reflexiones públicas sobre violaciones comprobadas.

Derecho a que el/la defensor/a asesore en la interposición de recursos jurídicos, cuando se hayan agotado los recursos administrativos internos.

Derecho a que el/la defensor/a le asesore en los casos sobre los medios de impugnación.

### **Del procedimiento de intervención de la DDU para la tutela o defensa de los derechos universitarios:**

Iniciara por: Solicitud o denuncia del interesado, o de oficio cuando la Defensoría considere conveniente o conozca de una presunta violación del derecho por un acto de autoridad; ésta emitirá una resolución de apertura al procedimiento de investigación con el conocimiento del denunciante en las 48 horas siguientes según lo estipula el Art.12 del Reglamento Especial de la Defensoría UES.

En ese plazo informará por escrito de la violación y la resolución a la autoridad respectiva, la cual debe notificar al presunto responsable quien dispondrá de tres días para cooperar y ofrecer una explicación de lo sucedido. Si el denunciado/a es un organismo colegiado el plazo es de quince días. El funcionario/a o autoridad denunciada podrá comparecer por sí misma o nombrar un/a representante según lo estipulado en los Artículos 13 y 14 del Reglamento Especial de la Defensoría Universitaria.

### **Efectos de respuesta:**

Favorable: Si el/la denunciado/a de la supuesta violación responde que ha restablecido o rectificado su actuación y a juicio del/la denunciante su derecho ha sido resguardado/a, la defensoría ordenará el archivo de la investigación.

Desfavorable y audiencia conciliatoria: Si la respuesta por escrito es negativa o desfavorable la defensoría podrá convocar a una audiencia conciliatoria en el plazo de ocho días.

En ésta audiencia podrá sugerir soluciones si éstas no van en contra del orden jurídico universitario y no lesionan los derechos de los/las afectados/as.

En caso que los citados no se presenten, o no se logren acuerdos o el denunciado no contestare sobre la denuncia, se continuará con la investigación que puede prolongarse, pero sin sobrepasar los seis meses.

---

## Defensoría de los Derechos Universitarios

Los acuerdos de la conciliación debe cumplirse en un plazo de quince días y La Defensoría velará que así sea según el Art. 17 de su Reglamento Especial de la Defensoría, UES.

En la investigación. La Defensoría podrá interrogar testigos, oír explicaciones de partes involucradas, revisar documentos, realizar inspecciones o recoger elementos de prueba que conozcan a descubrir la verdad de lo acontecido, tanto el/la denunciante y denunciado/a podrán estar presentes en la actividad probatoria a la hora y fecha comunicada por la Defensoría si ésta lo considera pertinente.

Resolución o Recomendación: Una vez comprobada la violación de un derecho la Defensoría emitirá una resolución o recomendación para remediar el daño sufrido por la víctima y poder salvaguardar los derechos de la persona afectada, además podrá solicitar la apertura del procedimiento administrativo disciplinario contra el/la responsable si es procedente, o contra el/la demandante si la denuncia fuere falsa o infundada.

En caso de que no se compruebe la violación el/la denunciado/a quedará exonerado/a.

Obligatorio de cumplimiento: El/la responsable está obligado/a a cumplir las recomendaciones en un plazo de 30 días después de ser notificado/a si no lo hace la Defensoría dará cuenta a su superior jerárquico para abrirle expediente disciplinario. Si las recomendaciones no se cumplen la Defensoría podrá hacer una exhortación privada o pública en un medio de comunicación universitario al responsable de conformidad al Art. 22 del Reglamento Especial de la Defensoría, UES.

**En 2013 integra el Comité de Derechos Universitarios de tu sector y Facultad. Para más información puedes escribirnos a nuestro correo electrónico o llamar al número telefónico que aparecen en la portada del folleto.**

# El acoso sexual es una realidad



## ¡Denúncialo ya!

Acude a

**Defensoría de los Derechos Universitarios**  
Programa Educativo 2013



Defensoría de los Derechos Universitarios  
Final Avenida "Mártires Estudiantes del 30 de Julio"  
Ciudad Universitaria, San Salvador, El Salvador, C.A.  
Tel:2226-1502 E-mail: defensoriaues@yahoo.es

Defensoría en Acción

Todos los martes 10:00 a.m. en  
Radio YUES  
por [www.ues.edu.sv](http://www.ues.edu.sv)



## DEFENSORIA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Final Avenida  
"Mártires Estudiantes del 30 de Julio"

Ciudad Universitaria  
San Salvador, El Salvador.  
Centro América.

Tel:2226-1502 y 2511-2034  
e-mail:  
[defensoriaues@yahoo.es](mailto:defensoriaues@yahoo.es)



Este material fue producido con los auspicios de la Asamblea General Universitaria

Edición:  
Lic. Ángel Iván Yash Núñez

Concepto Didáctico:  
Área de Promoción y Difusión Defensoría UES

## Que no le pongan precio a tus calificaciones Exige Ética y Transparencia

TOMA EN CUENTA QUE ESAS ACCIONES CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN GRAVE, según ART. 11, Literal "m", ordinal 2º del Reglamento Disciplinario UES, lo cual se tipifica como fraude en el proceso enseñanza aprendizaje. Denuncia al presunto infractor/a ante la Junta Directiva de la respectiva Facultad.



## Si es **CORRUPTO DENUNCIALO**

### LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

Artículo 6. Son prohibiciones éticas para las personas sujetas a esta Ley:

a) Solicitar o aceptar, directamente o por interposta persona, cualquier bien o servicio de valor económico o beneficio adicional a los que percibe por el desempeño de sus labores, por hacer, apresurar, retardar o dejar de hacer tareas o trámites relativos a sus funciones.

b) Solicitar o aceptar, directamente o por interposta persona, cualquier bien o servicio de valor económico o beneficio adicional a los que percibe por el desempeño de sus labores, para hacer valer su influencia en razón del cargo que ocupa ante otra persona sujeta a la aplicación de esta Ley con la finalidad de que éste haga, apresure, retarde o deje de hacer tareas o trámites relativos a sus funciones.

Acude a la Defensoría de Derechos Universitarios:  
Edificio de Oficinas Centrales, 2º Nivel,  
Ciudad Universitaria Tel. 22261502  
Correo: [defensoriaues@yahoo.es](mailto:defensoriaues@yahoo.es)



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

# Universidad de El Salvador

## Defensoría de los Derechos Universitarios



Escucha

## Defensoría en Acción

Todos los martes 10:00 a.m. en  
Radio YSUES  
por [www.ues.edu.sv](http://www.ues.edu.sv)



MsD. Claudia María Melgar de Zambrana  
Defensora de los Derechos Universitarios  
Gestión 2011-2015.



En 2012 la Defensoría Universitaria conformó los Comités de Derechos Universitarios en las distintas Facultades de la UES, en 2013 dicho trabajo se fortalecerá.



La Defensoría Universitaria UES en actividades de promoción de los derechos y deberes universitarios



En el mes de marzo de 2012 la Defensoría UES juramentó a los Comités de Derechos Universitarios, en 2013 esa labor continuará.



Equipo de Trabajo de la  
Defensoría Universitaria UES.

e-mail [defensoriaues@yahoo.es](mailto:defensoriaues@yahoo.es) Teléfono: 22261502